



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 7 de Abril de 1952

Nº. 80

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 727
Sentencia No 368 729

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 731
Ascenso 731

SECCION JUDICIAL

Remates 731
Títulos Supletorios 731
Marcas de Fábrica 733
Terrenos Municipales 734
Aviso 734

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Reinaldo A. Arosteguí, la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, Departamento de Estelí, que el señor Juan Jiménez B., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el mes de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos (C\$ 2,269.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve y media de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en auto de las diez de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que reverso del mis-

mo folio 6, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Juan Jiménez B., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Córdobas y Noventa y Cinco Centavos. (C\$ 1.95), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10, de este Expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Juan Jiménez B., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Jiménez B., de calidades conocidas en autos, junto con su

fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesorero Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución al señor Jiménez B., para que le sirva de suficiente finiquito eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos, Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don David A. Castrillo, la cuenta de lo Tesorería Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, que el señor Gilberto Blandón, comerciante, mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiun Mil Novecientos Catorce Córdoba y Diez y Siete Centavos. . . (C\$ 21,914.17) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 17, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 18, y en auto de las nueve de la mañana del uno de Diciembre mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta como puede verse en el folio 23; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 21, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gilberto Blandón, presentando como prueba de su legítima personería copia del

poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Quinientos Quince Córdoba y Trece Centavos (C\$ 1,515.13), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 26 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 29, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del Sr. Blandón, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 29; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Blandón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador sólido, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos, Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de las cuotas Municipales para Pavimentación Departamental, del Departamento de Granada, que el señor Carlos J. Pérez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Mana-

gua, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según cuadro de Caja demostrativo que obra al folio 2, de esta cuenta, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte y Un Mil Nueve Córdobas Sesenta y Cuatro Centavos (C 21,009.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto del 26 de Junio de mil novecientos cincuentiuno, en que hace constar que en dicha Glosa no hubo ningún reparo que formular por encontrarse las cuotas correctas y en cumplimiento del Art. 123 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, el presente juicio pasó a la revisión del Contador de Glosa señor Guillermo Ramírez, quien confirmó lo dicho por el Contador Cabezas, auto de ocho de Noviembre de este año y luego en auto de las diez de la mañana del doce de Noviembre de este mismo año, el señor Jefe de esta Sala ordenó que estas diligencias pasaran al suscrito para los fines de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del folio 5. se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, folio 6, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en el presente juicio, como apoderado del señor Carlos J. Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo manifestado en la Glosa Administrativa no haber ningún reparo que formular y luego confirmándose en la Glosa de revisión, don Felipe Benavidades S., en escrito de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Sr. Carlos J. Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 7; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Con-

tador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos J. Pérez, de calidades conocidas en autos, libre y solvente, con las cuotas Municipales de Pavimentación Departamental, del Departamento de Granada, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuentiuno, extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución al señor Pérez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese —Oscar Armando Valle. —H. Saballos O., Srio.

SENTENCIA No. 368

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias que se contraen a la Glosa Administrativa de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Managua», período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, que estuvo a cargo del doctor Jesús Castillo Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, siendo dicho lapso semestral el sexto período de su actuación como tal Tesorero,

Resulta:

I

Conforme lo dispuesto con lo dispuesto en el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, el señor Tesorero presentó Pedimento de Glosa y Carta-Cuenta correspondiente a este período, consignando en este último documento el movimiento de las siguientes cuentas: CAJA: Saldo inicial: Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Ocho Córdobas y Sesenta y Ocho Centavos (C 57,398.68), Ingresos: Un Millon Ciento Veintiun Mil Ciento Tres Córdobas y Quince Centavos. (C 1.121.103.15), Egresos: Un Millon Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta Córdobas y Cuarenta y Seis Centavos. . . . (C 1.137,340.46) y saldo para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno: Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Un Córdobas y Treinta y Siete Centavos. (C 41,161.37); ESPECIES VALORADAS; Existencia anterior: Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintiseis Córdobas y Veinticinco Centavos (C 141,726.25), Recibidas conforme facturas 34, 35, 37, 38, 41 y 42: Tres-

cientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Siete Córdoba y Veinticinco Centavos (C\$ 385.197.25), Usadas en el semestre: Doscientos Sesenta y Ccho Mil Quinientos Córdoba netos (C\$ 268,500.00) y Existencia para el primero de Julio citado: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitres Córdoba y Cincuenta Centavos (C\$ 258.423.50)

II

Los informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el Contador Glosador, además de las cuentas detalladas en el anterior Resulta, dan a conocer el movimiento habido en el semestre de Especies sin valor determinado, cuyo saldos para el primero de Julio antes mencionado, es como sigue: Boletas para percepción de Impuesto de Comercio: Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete (5,267) boletas: Comprobantes de Ingresos: Sesenta y Cinco (65); Boletas Para Percepción de Derechos de Pensionados: Un Mil Trescientos Setenta (1,370) boletas con sus correlativas para uso en el Hospital.

III

Rendida por el cuentadante la documentación mensual comprobatoria de sus operaciones, fué examinada en glosa administrativa por el contador don Victorino Alvarez R., quien dedujo treinta y siete (37) glosas, que dadas en traslado al señor Tesorero, procedió a contestarlas en los pliegos 30, 45, 53, 62 y 63, acompañando los comprobantes de los folios 29, 31 al 43, 47 al 52, 54 al 57, 60, 61 y 64 al 81, con lo cual el glosador declaró satisfechas las numeradas del 1 al 6, 8, 9, 11, 13, 14, 16 al 23 y 25 al 37, y desvanecidas las números 7, 10, 12, 15 y 24, anotándolo así en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 111.

IV

Con las diligencias instruidas en el examen administrativo, se dió cuenta al señor Jefe de la Sala de la conclusión de dicho trámite, disponiendo este funcionario que el suscrito conociera del asunto en glosa judicial hasta fallar, autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentare; en cumplimiento de ello se proveyó el auto de las siete y veinte minutos de la mañana del diez del corriente mes y año, mandando abrir la glosa ordenada y previniendo al señor Tesorero personarse en esta instancia.

V

El cuentadante doctor Jesús Castillo Alvarado compareció pidiendo se le tuviera como parte en el juicio y a la vez dijo: «No teniendo nada que alegar con respecto a las treinta y siete (37) glosas que se me formularon en el examen administrativo de la documentación rendida ante esa Honorable Sala, ya que todas ellas fueron satisfactoria-

mente contestadas, pídele tener también por renunciado desde ahora el término del traslado que conforme a derecho me corresponde y dictar en su oportunidad, fallo de solvencia a mi favor conjuntamente con mi fiador solidario.

IV

El señor Fiscal General de Hacienda devolvió el traslado que le fué corrido diciendo: «Honorable Tribunal: Como no hay reparos pendientes ni responsabilidad en contra del doctor J. Jesús Castillo A. por lo que hace a la presente glosa debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponde» y,

Considerando:

I

que con las glosas formuladas al examinar esta cuenta y satisfacción de las mismas, las operaciones del señor Tesorero han quedado debidamente rectificadas, por lo que se refiere a las descritas en el período semestral que se examina, siendo por tanto del caso, aprobarlas y dar por buena la cuenta rendida,

II

que examinadas estas diligencias en glosa judicial no hubo lugar a deducción de glosas adicionales y asimismo el señor Fiscal General de Hacienda, parte actora en el juicio y representante de los intereses de Asistencia Social, no hizo ningún cargo especial al cuentadante, por lo que cabe declararle solvente y libre de responsabilidad, conjuntamente con su fiador solidario,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito contador, en nombre de la República, Falla: que la cuenta rendida por el señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor contador don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba, en consecuencia, quedan el cuentadante doctor Jesús Castillo Alvarado de calidades conocidas, y su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local, por lo que respecta al período examinado.

Consúltese, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que tiene dispuesto el Arto. 267 Cn.—Copiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.—(f) Napoleón Sequeira V., Srio. Especial.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N.

tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Napoleón Sequeira V., Srío. Especial.

Relaciones Exteriores

No. 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar a la señorita Camilú Astorga, Agregado a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 20

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Nicolas Valle S., Colaborador del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien devengará el sueldo de Seiscientos Cincuenta Córdobas (₡ 650.00), asignados en el Presupuesto de Gastos, Título V. Capítulo I.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 18

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Armando Mejía, Mecanógrafo segundo de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien devengará el sueldo de Quinientos Veinte Córdobas (₡ 520.00), asignados en el Presupuesto de Gastos, Título V. Capítulo I.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 19

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Ascendera Jefe del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor

Luis Cuadra Cea, quien devengará el sueldo de Setecientos Cincuenta Córdobas. (₡ 750.09), asignado al Presupuesto de Gastos, Título V. Capítulo I.

Segundo; El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 887

Once mañana veinticuatro Abril corriente, local este despacho subastaráse mejor postor finca rústica situada sur jurisdicción Santa Teresa, de tres manzanas y media, lindante: oriente, norte y sur, Francisco Sánchez; poniente, Carmen Madrigal.

Ejecución: Franciscó Cruz Rojas a Francisco Cruz Zamora.

Base subasta: ochocientos sesenta y cinco córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe dos de Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Leónidas Sánchez, Srío. 926 3 3

Nº 322

Diez de la mañana jueves diecisiete Abril corriente, venderánse al martillo siguientes muebles: juego sala mimbres ocho piezas; ropero tres cuerpos con espejo; refrigeradora «General Electric».

Ejecución suma córdobas Félix Urroz contra Hortencia Bermúdez de Solórzano.

Oyense posturas. Subasta local este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil—Distrito. Managua dos Abril mil novecientos cincuentidos.—Rod. E. Fiallos.—Humb. Mendoza L., Srío. 921 3 3

Nº 889

Nueve de la mañana dieciocho Abril subastaráse finca rústica Los Planes, terreno propio, situado comarca Javillo, jurisdicción Camoapa, doscientas manzanas, limitada: oriente, Bibian Granados; poniente y sur, Víctor Ortega Mora; norte, sucesores Joaquín Sequeira.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Ejecución Víctor Ortega Mora a Enrique Ortega.

Escúchase posturas.

Juzgado Local. Boaco, marzo veintisiete mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srío. 927 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 542

Nicolasa Corrales solicita título supletorio solar urbano en Cosmapa, Chichigalpa lindante: oriente, Angela Guerrero; poniente, camino en medio, Sabina Espinoza; norte, Carlos Navarrete; sur, línea férrea.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito Chinandega, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 543 3 3

Nº 711

Francisca Mena Ruiz, pide título supletorio de solar de cuarenta por sesenta varas, limitado: oriente, camino; poniente, norte, Luis Alvarez; sur, Tomás Aguilar; y rústica manzana y media, limitada: orien-

te, Andrés Gutierrez; poniente, sucesión Felix Medina; norte, Tomás Aguilar; sur, Luis Aburto. Ubicado en Dulce Nombre, esta jurisdicción.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, doce Marzo mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srío. 711 3 3

Nº 644

Francisco Bermúdez, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, de cien manzanas de cabida, acotadas y comprendidas dentro de los siguientes linderos: oriente, Alfonso Almanza; poniente, Mariano Icaza; norte, Plácido Ruiz; y sur, Antonia Sequeira.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. San Carlos, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis H. García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme. San Carlos, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier Srío. 727 3 3

Nº 645

Antonia Sequeira presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica en esta jurisdicción, de cien manzanas de cabida y limitada: oriente, Alfonso Almanza; poniente, Mariano Icaza; norte, Francisco Bermúdez; y sur, Blanca viuda de Zelaya.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. San Carlos, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis R. García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío. 728 3 3

Nº 336

Rosa Rodríguez, solicita título supletorio, predio urbano (solar) terreno propio, situado en esta población, tiene casa de tejas y pozo de agua potable, y escusado; mide cuarenta varas cuadradas, lindante: oriente, Pía Romero; poniente, Francisco Delgado; norte, calle de por medio Micaela Silva; y sur, Josefina Méndez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio Saavedra —Miguel Angel Isaba, Srío. 563 3 3

Nº 583

Antonio Baez Alvarado, vecino Las Sabanas, pide título supletorio, predio rústico ubicado jurisdicción Las Sabanas, dentro de los siguientes linderos: oriente, Asunción López; occidente, Atiliano Díaz; norte, Alberto Baez; sur, Atiliano Díaz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinosa, Srío. 583 3 2

Nº 541

Ruben L. Palacios, solicita título supletorio solar situado Sauce, mide cuarenta varas, por cuarenta, por cincuenta por cuarentidos, lindante: oriente, río poniente, Domingo Corrales; norte, Angela López; sur, Francisco Blanco.

Terreno propio.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Secretario Juzgado Civil Distrito. 544 3 2

Nº 553

Marcelo Pérez, solicita título supletorio, propiedad ochenta manzanas poco más o menos, valle Zamacunda, jurisdicción Yalaguina, linda: sur, cami-

no San Antonio, Ocotal; norte, trabajos Francisco Muñoz, Domingo Paz; poniente, casas, José Cruz, Eleodoro Rivera, potreros Adán Velásquez; oriente, trabajos Máximo García.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Efraín Espinosa S., Srío. 554 3 2

Nº 550

Benjamín Rosales, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, media manzana cabida, limitada: oriente, Eloisa Hernández; poniente, norte y sur, Francisco Leopoldo Rosales.

Valor: cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vázquez.—S. Campos y U., Srío. 553 3 2

Nº 584

Leoncio Vázquez García, este domicilio pide título supletorio predio rústico, ubicado esta jurisdicción, lindante: oriente, camino Somoto-Guasuyuca; predio Emilio Ríos; occidente, Nazario Polanco, Emilio Ríos; norte, Nazario y Emilio Ríos; sur, camino El Zapote, Emilio Ríos.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintiseis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque Efraín Espinosa, Srío. 566 3 2

Nº 775

Margarita Velásquez Tercero, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio San Lorenzo, Sauce, compuesta dos lotes, lindantes; a) Dos manzanas: oriente, Tránsito Velásquez; poniente, Pastora Velásquez; norte, Félix Velásquez; sur, La Palma; b) Tres y media manzanas: oriente, Félix Velásquez; poniente, Camilo Quintero; norte, Francisco Velásquez; sur, monte inculto.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Febrero mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 575 3 5

Nº 576

Rosa Torres Luna y Rojas, solicita título supletorio lote terreno propio cincuenta manzanas extensión ubicado sitio San Martín jurisdicción Santa Rosa del Peñón, lindante: oriente, Pío Espinoza; poniente, Bartolo Tercero, Higinio Torres; norte, Cerro El Anís; sur, Felipe Pulido, Estanislao Eugarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Febrero de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 574 3 2

Nº 819

Bivian Mendoza, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, midiendo casa nueve varas largo, por cinco varas ancho; solar mide treinta y tres varas largo, por cuarentiuna varas ancho, lindando: oriente, solar y casa Cristino Balmaceda; occidente, solar y casa Guillermo Rivera; norte, potrero de Elsie viuda de Pastora, calle enmedio; sur, solar de Polina Arley. Valor: Doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local.—Ciudad Darío, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

857 3 2

Nº 786

Ana Alvir de Guadamuz, solicita título supletorio casa, solar en Nandaimé, limitados: oriente, Salo-

món Delgado; poniente, Matilde Marín; norte, Félix Núñez; sur, Antonio Obando.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo J. Morales, Srio. 816 3 1

Nº 793

Olaya García, solicita título supletorio de una propiedad urbana propia, como de un cuarto de manzana, linda: oriente, Gregorio Gaitán y Marcela Mairena, calle; poniente, Carmela Gaitán; norte, Carmela Gaitán; sur, Juana Agustina Gaitán.

Valor cien córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Nandasmo, veinte Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—Pompilio López, Srio. 810 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 693

International Latex Corporation, de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PLAYTEX

para proteger y distinguir: «Ropa hecha de toda clase, de hule, hule sintético, plástico, o telas, o de una combinación de estos materiales; ropa interior de toda clase, mitones hechos de latex de hule; calzones para niños, gorras de baño, vestidos de baño, guantes, fajas y delantales; capas, cintas y cintas para la cabeza para uso personal; colchones de toda clase; muebles y bañeras para niños; sábanas y tela para sábanas hechas de hule, hule sintético, plástico o telas, o de una combinación de estos materiales; cojines y almohadas; almohadillas; pañales, calzoncitos de hule para pañales y desechables para pañales, cosméticos y artículos de tocador de toda clase; bolsas para tabaco; preparaciones farmacéuticas y medicinales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 701 3 3

Nº 787

Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, mediante apoderado Elías Pereira h., solicita registro esta Marca:

ETICICLINA

para proteger: Un estrogeno derivado de la hormona folicular genuina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 836 3 2

Nº 756

Sabas Acosta, este domicilio, solicita registro esta Marca:

LAXO-CASTOR

para proteger: Productos farmacéuticos en general especialmente un aceite que lleva este mismo nombre.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 838 3 2

Nº 694

Werner & Mertz Aktiengesellschaft, de Mainz, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REXIN

para proteger y distinguir: «Un medio para la limpieza y lustre de automóviles, perfumerías, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, jabones, medios para el lavado y el blanqueo, almidón, agregados, colorantes para el lavado, medios sacamanchas, medios protectores contra la herrumbre, medios de lustrar y pulimentar (salvo para cuero) abrasivos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 700 3 3

Nº 757

Sabas Acosta, este domicilio, solicita registro esta Marca:

HIGADO-SAF

para proteger: Productos farmacéuticos en general especialmente comprimidos de efectos laxativos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos: A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 837 3 2

Nº 780

Golden State Company Ltd., de San Francisco, Estado California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Ignacio Miranda, Abogado, solicita registro esta Marca:

GOLDEN STATE

para proteger: Leche entera en polvo con vitamina D. Leche evaporada con vitamina D. Leche pasteurizada con vitamina D. Mezcla básica en polvo para hacer helados; Mezcla completa en polvo para hacer helados; Luzco, Cholec, Cho-lac; leche desoremada en polvo; Nutrimix y otros productos de igual índole.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Marzo veintidos de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 923 3 2

Nº 798

Jaime Alberdi Aguirrezábal, este domicilio, solicita registro esta Marca:

MIAU

para proteger: Jabones de toda clase, sólidos y en polvo, artículos de tocador de toda clase, que llevan en su interior premios en monedas, fichas etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 835 3 2

Nº 796

Ciba Societe Anonyme de Basilea, Suiza mediante apoderado Elías Pereira h., solicita registro esta Marca:

FORMO-CIBAZOL

para proteger: Un compuesto quimioterápico contra las infecciones intestinales.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio Fomento. Managua, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 834 3 3

Nº 797

Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, mediante apoderado Elías Pereira h., solicita registro estas marcas:

LUTOVOCICLINA REGITINA PENDIONID

para proteger: Substancias y preparaciones farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio Fomento. Managua, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 833 3 2

Nº 783

Botica Francesa Sociedad Anónima, de San José Costa Rica, mediante apoderado José Alvarez Medrano, solicita registro esta marca:

NEUTRODOR

para proteger: Productos de tocador, polvos deodorizantes y cremas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco Marzo, mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 832 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 735

Alfonso Talavera O., presentóse Alcaldía Municipal éste pueblo, solicitando arriendo catorce manzanas superficie, terreno ejidal éste pueblo, jurisdicción Villa Somoza, siguientes linderos: norte, encierro Dolores de López; sur, J. Adán Guerra; oriente, Sucesión Anselmo López Aragón, hoy del petitorio, y las Hernández y encierro J. Adán Guerra; y poniente, encierro Domingo Reyes, camino conduce Acoyapa, y encierro J. Adán Guerra.

Preséntese término treinta días.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Marzo diez, mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 764 3 3

Nº 776

Lorenzo Toruño, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado como a dos kilómetros de esta ciudad, hacia el noroeste, compuesto como de manzana y media más o menos, dentro de los siguientes linderos: norte, potrero de Ramón Mongrío, camino de por medio que esta ciudad conduce a La Libertad; sur, potreros de Humberto Castillo, oriente, río Mayales o Panmuca; y poniente, camino real que de esta ciudad conduce a La Libertad.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlos forma y tiempos legales.

Alcaldía Municipal. Jugalpa, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srío.

Es conforme.—Asunción Agnilar, Srío. 789 3 3

Nº 802

José Benito Núñez solicita arrendamiento de un solar urbano al occidente de esta ciudad forma rectangular bajo siguientes linderos; norte, solar y casa de Eugenio Díaz; sur, solar y casa de María Díaz; oriente, solar del interesado; y occidente; casa de Narciso Guerrero.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Somoto veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Ocampo.—Cristino J. Aguilera, Srío. 854 3 1

Nº 764

Teófilo Parajón, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal de veinte manzanas de extensión situado en la comarca Panal, de esta jurisdicción, en el punto conocido Ceiba del Chupadero, lindante: oriente, poniente, norte y sur, monte inculto, de estos mismos ejidos.

Quien se crea con derecho opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 891 3 1

Nº 863

José Altamirano Pineda, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal como de veinte manzanas de extensión, situado comarca Panal, esta jurisdicción, lindante: oriente, mediando camino Eleuterio Hernández y Francisco Centeno; poniente, Malpaiz; norte, monte inculto de estos ejidos; y sur, Gonzalo Ríos y Francisco Centeno.

Quien se crea con derecho opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srío. 892 3 1

Nº 803

Ismael Carrasco Peña, solicita arrendamiento de un solar urbano al occidente de esta ciudad forma rectangular, bajo los siguientes linderos: norte, solar y casa de Juana Ortiz; sur, solar y casa de Guillermo Hernández; oriente, calle de por medio y casa de Rafaela v. de Salgado; y occidente, solar de Gabriel Agurcia.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Ocampos.—Cristino J. Aguilera, Srío. 853 3 1

No. 818

Cora Martínez v. de Gutiérrez, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo treinta y siete manzanas terrena ejidal, este pueblo, punto Muluco, jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, oriente y sur, terreno medido Juan J. Bravo Moraga; poniente, terreno medido, herederos José León Rodríguez.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales veintidos Marzo mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 852 3 1

AVISO

Nº 833

La Sra. Dominga de Ocaña, se ha presentado a esta oficina pidiendo reposición [del Título Provisional Nº 1.587 por 40 acciones, por haberse perdido. De conformidad con la ley lo avisamos para que cualquiera persona que tenga que observar algo lo haga en el término de dos meses, a más tardar.

1 de Abril de 1952.

Fábrica Nacional de Licores
Bell, S. A.

900 3 1